

ACTA ACUERDO

COMUNA 7 – PROCESO DE COMPRA N° 8503-0787-LPU18.

Entre la Comuna N° 7 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante EL COMITENTE, representado en este acto por su Presidente, Sr. Federico Marcelo Bouzas , con domicilio en la calle Riglos 1135, y la firma Ecología Urbana S.R.L. (CUIT N° 30-68725648-0), representada en este acto por el Sr Javier Guillem DNI N°14.547.029 , en su carácter de apoderados de la firma, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 850 2do. Piso Oficina 214 C.A.B.A., que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en su conjunto denominadas LAS PARTES, celebran la presente Acta Acuerdo, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que, por el Expediente Electrónico N° 2018-14742908-MGEYA-DGTALMAEP trámited la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 8503-0787-LPU18, que tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS VERDES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS: CREACIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPACIOS VERDES”, al amparo de lo establecido en los artículos 27°, 31° y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su correspondiente reglamentación.

Que el servicio comprende tareas de mantenimiento integral básico por abono (limpieza y conservación) y mantenimiento complementario en Espacios Verdes emplazados en diversas Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 235-GCABA/2018 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-19745269-DGEV) y de Especificaciones Técnicas (IF-2018-19746042-DGEV) y se autorizó al titular del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública y emitir las circulares aclaratorias con y sin consulta que resulten necesarias sobre la documentación aprobada por el artículo 1°, designar a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, dictar el acto administrativo de adjudicación, y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de los servicios desde su inicio hasta su finalización, así como las ampliaciones y disminuciones, prórrogas y rescisiones, en caso de corresponder;

JAVIER GUILLEM  
APODERADO  
ECOLOGIA URBANA S.R.L.

IF-2021-09782835-GCABA-COMUNA7

Que, asimismo, mediante Resolución N° 421/MAYEPC/19, se aprobó la citada Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 8503-0787-LPU18, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir de la fecha del efectivo comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio, adjudicándose la Zona A por un monto de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONESOCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 87/100 (\$317.897.229,87) a URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. – UT (Oferta N° 1); la Zona B por un monto de PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOSNUEVE CON 95/100 (\$60.254.209,95) a ALGIERI S.A. (CUIT N° 30-69933981-0) (Oferta N° 2); la Zona C por un monto de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MILCUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 13/100 (\$61.404.478,13) a ECOLOGIA URBANA S.R.L.(CUIT 30-68725648-0) (Oferta N° 4); la Zona D por un monto de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS CON 70/100 (\$77.755.102,70)a CASA MACCHI S.A. (CUIT N° 30-60812520-1) (Oferta N° 5); la zona E por un monto de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 29/100 (\$31.370.434,29) a UMARE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70918886-7)(Oferta N° 3); la Zona F por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONESNOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 97/100(\$156.981.934,97) a SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (CUIT N° 30-51270012-4) (Oferta N°6); la Zona G por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOSVEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 89/100 (\$320.724.871,89) a PARQUIZAR II SES S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – UT (Oferta N° 7); la Zona H por un monto de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA YUNO CON 16/100 (\$99.211.861,16) a INDALTEC S.A. (CUIT N° 30-65098860-0) (Oferta N° 9); lo cual asciende a la suma total de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MILCIENTO VEINTIDOS CON 96/100 (\$1.125.600.122,96), conforme lo establecido en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6017, su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio.;

Que con fecha 26 de marzo de 2019 se emitieron las respectivas órdenes de compra, dando inicio al servicio correspondiente y estableciendo como fecha de vencimiento el 31 marzo de 2022, en virtud del plazo de duración de TREINTA Y SEIS (36) MESES;

Que, se encuentra incluido dentro del objeto de la Licitación referida, todas las acciones y tareas necesarias para el mantenimiento integral de los Espacios Verdes Comunales, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

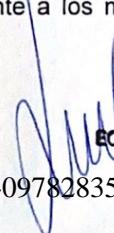
Que con motivo de la reforma de la estructura organizativa funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley N° 6.292 y Decreto 463/AJG/19 se disolvió el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, transfiriéndose competencias en materia de mantenimiento de los espacios verdes y el arbolado, entre otras, al actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, Secretaría de Ambiente y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal.

Que, acompañando el proceso de descentralización de competencias del Poder Ejecutivo Central a las Comunas, se impulsó un proyecto de Decreto modificatorio de los Decretos N° 371/AJG/13 y 166/AJG/13, con el fin de continuar con el proceso de transferencia de las responsabilidades primarias y exclusivas hacia las Comunas de la Ciudad, en cumplimiento de la manda de la Ley N° 1.777 (texto consolidado según Ley 6.347).

Que, en este sentido, el Decreto N° 110/AJG/20 modificó los Decretos antes citados, transfiriendo a partir de su entrada en vigencia el mantenimiento de Espacios Verdes que originalmente se encontraban bajo la órbita de la administración central, hacia las Comunas de la Ciudad.

Que por Resolución Conjunta nro. 3/2020 suscripta entre el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, se transfirió a partir del 1º de marzo de 2020, a la Secretaría de Ambiente y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, para su posterior transferencia a las Comunas de la Ciudad, la ejecución del contrato de la Licitación Pública N° 8503-0787-LPU18 en la parte correspondiente a los espacios verdes que en el marco del Decreto N° 110-GCABA/20 se mantienen bajo su órbita, todo ello de conformidad con el Informe N° IF-2020-10007857-GCABA-SSPIVUDS.

Que, a su vez, en virtud de lo expuesto, esta Junta Comunal y la firma adjudicataria del servicio, suscribieron, con fecha 12 de Mayo de 2020, una Adenda a la Orden de Compra oportunamente suscripta entre el organismo comitente primigenio y la empresa adjudicataria, a fin de adecuarlo a las nuevas partes intervenientes y circunscribirlo a los espacios verdes en el territorio de la Comuna 7, conformando el monto correspondiente a los mismos en relación al plazo remanente de vigencia de la contratación;

  
JAVIER GUILLEM  
APODERADO  
ECOLOGIA URBANA SRL

IF-2021-09782835-GCABA-COMUNA7

Que, como consecuencia de la transferencia de los contratos en cuestión, y en virtud del análisis y recomendaciones efectuados por el área técnica de la entonces Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, se debieron dividir las zonas originalmente adjudicadas conforme el emplazamiento de los Espacios Verdes en virtud de su ubicación geográfica de estos en el ámbito territorial de las distintas Comunas de la Ciudad;

Que, asimismo, la referida adenda estableció como organismo comitente a esta Junta Comunal N° 7, adquiriendo desde su suscripción, todas las atribuciones relativas a la disposición y administración del contrato transferido en relación a las condiciones del mismo, como así también, las relativas a la relación con la firma adjudicataria parte del mentado contrato.

Que, en otro orden de ideas, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarándolo como una pandemia.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

Que, adhiriendo a la postura adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), medida prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/GCABA/20, N° 11/GCABA/20, N° 12/GCABA/20, N° 15/GCABA/20, N° 17/GCABA/20, N° 2/GCABA/2021 hasta el 31 de Marzo de 2021.

Que, la referida Emergencia Sanitaria generó, como consecuencia, una inevitable Emergencia Económica Financiera obligando al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a reasignar sus recursos, tanto humanos como económicos, a acciones tendientes a controlar, mitigar y contener la pandemia de COVID-19 (coronavirus).

Que, así las cosas, en el marco descripto, con fecha 7 de mayo del 2020, se sancionó la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Modificado Ley N°6.384) a fin de atender situaciones excepcionales que requieran tratamiento urgente y aquellos casos en los que no se pueda cumplir con los procedimientos establecidos.

Que, por Ley N°6384 se prorrogo *"la declaración de emergencia de la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuada por la Ley 6301, hasta el 31 de diciembre de 2021..."*;

Que, en este sentido, en su artículo 14 se facultó *"a los sujetos mencionados en el artículo 2º de la Ley 6301, y en el marco de sus competencias, a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley."* Asimismo, se establece que, *"Las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad."*

Que, es dable destacar que este contexto influye en las relaciones contractuales, produciendo alteraciones extraordinarias de las circunstancias existentes al momento de la adjudicación de la referida contratación, las cuales distorsionan las obligaciones a cargo de las partes obligando a estas a iniciar un proceso de diálogo tendiente a revisar las condiciones contractuales, a fin de llegar a un acuerdo que permita continuar con la prestación del servicio de la forma más eficiente posible.

Que, en este sentido, LAS PARTES entienden que resulta necesario realizar un esfuerzo compartido, con arreglo al principio de equidad, arribando a diversos acuerdos tendientes a modificar las condiciones esenciales de los contratos en ejecución, manteniendo la relación de equilibrio patrimonial para ambas partes a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del referido contrato.

Que, en dicho contexto, debe entenderse que la emergencia es una situación transitoria y excepcional, que justifica legalmente adoptar medidas y decisiones atípicas, que en un contexto de normalidad no se adoptarían.

JAVIER GUILLEM  
APODERADO  
ECOLOGIA URBANA S.R.L.

IF-2021-09782835-GCABA-COMUNA7

Que, en virtud de lo expuesto, se acordó, para aquellas empresas adjudicatarias que emitieran certificados por un importe menor o igual a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) mensuales, disminuir un OCHO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (8,55%) el valor de las tareas que integran el mantenimiento básico (Rubro A) del servicio, y para las empresas adjudicatarias que emitan certificados por un importe superior a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) mensuales, disminuir en un DOCE COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (12,55%) el valor de las tareas que integran el mantenimiento básico (Rubro A) del servicio, en ambos respecto de los valores vigentes.

Que, la referida disminución se llevará a cabo a partir del 1º de enero del 2021 y hasta la finalización del presente contrato, y responde, entre otras, a la decisión de dejar de realizar diversas tareas que fueran exigibles por el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación sobre los espacios verdes que tuvieran adjudicados.

Que, como consecuencia de la emergencia económica y la disminución del valor de la Hectárea, las empresas adjudicatarias se verán imposibilitadas de amortizar los costos en los que incurrieron y previeron en miras de cumplir con las exigencias del contrato, durante su plazo de vigencia del mismo.

Que por tales motivos resulta pertinente disponer de medidas compensatorias, tendientes a disminuir el impacto producido por la modificación de la relación, que eviten desequilibrios entre las partes.

Que a tales efectos, el comitente se compromete a prorrogar el contrato por el término de VEINTICUATRO (24) MESES, desde la fecha de su vencimiento, procurando de esta manera el menor impacto posible en la ecuación económica financiera de las empresas, en conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que, cabe agregar que, ante la imprevisibilidad respecto del avance de la emergencia sanitaria y la incertidumbre económica para los próximos años, siendo las variables tanto macro como microeconómicas extremadamente volátiles, resulta altamente complejo establecer nuevas estructuras de costos que permitan proyectar un nuevo proceso licitatorio, más conveniente a los intereses de la administración.

Que, en este sentido, resulta beneficioso para la administración extender el plazo de vigencia de la presente contratación, generando certidumbre respecto de los costos para la ejecución de las tareas de mantenimiento integral de los espacios verdes comunales

Que, en el particular, siguiendo el mentado criterio, LA CONTRATISTA, adjudicataria de la Zona N°C, por los Espacios Verdes ubicados en el territorio de la Comuna N°7, en virtud de sus certificaciones mensuales, resulta pasible de la aplicación de una disminución de un 8.55 (%) sobre el valor de las tareas que integran el mantenimiento básico (Rubro A) del servicio.

Que, para la referida firma, el valor adjudicado para las tareas que integran el mantenimiento Básico (Rubro A) de la presente contratación, son las que se detallan en el Anexo I de la presente.

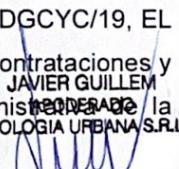
Que, teniendo en consideración los antecedentes planteados, LAS PARTES entienden oportuno y conveniente la celebración el presente acuerdo, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que, conforme la mentada disminución, a partir del 1 de enero del 2021, para los espacios verdes ubicados en el ámbito territorial de la Comuna N°7 el nuevo valor de las tareas que integran el Mantenimiento Básico (Rubro A) del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS VERDES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS: CREACIÓN E INTERVENCIÓN DE ESPACIOS VERDES" serán los que se detallan en el Anexo II de la presente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Dejarán de ser exigibles para la CONTRATISTA la realización y ejecución de las tareas detalladas en el Anexo III del presente.

Las tareas que no sean incluidas en el mencionado Anexo, continuarán llevándose a cabo por el CONTRATISTA en las mismas condiciones de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL COMITENTE se compromete a prorrogar por el término de VEINTICUATRO (24) meses, desde su vencimiento, el presente contrato, bajo idénticas condiciones, respetando los términos de las Cláusulas Primera y Segunda de la presente Acta.

**CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1.b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1274-GCABA-DGCYC/19, EL CONTRATISTA ha presentado ante la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración, de la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa la  JAVIER GUILLEM  
ECOLOGIA URBANA S.R.L.

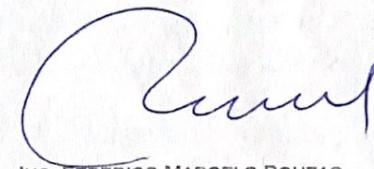
Jefatura de Gabinete de Ministros una nueva Póliza de Cumplimiento de Contrato adecuada al nuevo monto en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la normativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA QUINTA:** LAS PARTES acuerdan que para el caso de controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la aplicación y/o interpretación de la presente Acta Acuerdo, , agotaran en primera instancia las medidas conciliatorias por las diferencias que pudieran originarse. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa les pudiera corresponder.

Se otorgan y firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, el día 8 del mes de Marzo del año 2021.

JAVIER GUILLEM  
APODERADO  
ECOLOGÍA URBANA S.R.L.

JAVIER GUILLEM  
DNI: 14.518.029  
ECOLOGÍA URBANA S.R.L.

  
ING. FEDERICO MARCELO BOUZAS  
PRESIDENTE  
JUNTA COMUNAL 7  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I –VALORES ADJUDICADOS

Empresa	Comuna	Descripcion	Valor Unitario Adjudicado
ECOLOGIA URBANA S.R.L	7	22_Limpieza, barrido y recolección de re	\$ 22.349,64
		23_Corte de cesped y desmalezado	\$ 13.664,18
		24_Riego - fertilización e incorporación	\$ 5.527,20
		25_Recuperación de carpeta de cesped.	\$ 10.612,22
		"26_Mantenimiento y conservación de plan	\$ 282,24
		27_Desmalezado, poda de limpieza, formac	\$ 38.333,84
		"28_Riego - fertilización - sanidad vege	\$ 8.633,72
		"29_Desmalezado, poda de limpieza, retir	\$ 212.168,21
		"30_Barrido, limpieza, desinfección, lav	\$ 22.900,01
		"31_Mantenimiento, reacondicionamiento,	\$ 18.707,81

JAVIER GUILLEM  
APDDERADO  
ECOLOGIA URBANA S.R.L

ING. FEDERICO MARCELO BOUZAS  
PRESIDENTE  
JUNTA COMUNAL 7  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO II- NUEVOS VALORES

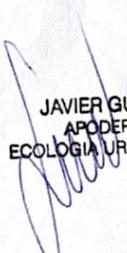
Empresa	Comuna	Descripción	Valor Unitario Disminuido
ECOLOGIA URBANA S.R.L.	7	22_Limpieza, barrido y recolección de re	\$ 20.438,75
		23_Corte de cesped y desmalezado	\$ 12.495,89
		24_Riego - fertilización e incorporación	\$ 5.054,62
		25_Recuperación de carpeta de cesped.	\$ 9.704,88
		"26_Mantenimiento y conservación de plan	\$ 258,11
		27_Desmalezado, poda de limpieza, formac	\$ 35.056,30
		"28_Riego - fertilización - sanidad vege	\$ 7.895,54
		"29_Desmalezado, poda de limpieza, retir	\$ 194.027,83
		"30_Barrido, limpieza, desinfección, lav	\$ 20.942,06
		"31_Mantenimiento, reacondicionamiento,	\$ 17.108,29

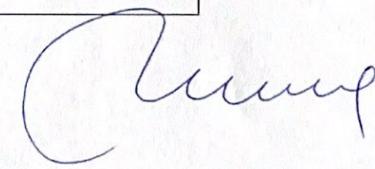
JAVIER GUILLEM  
APODERADO  
ECOLOGIA URBANA S.R.L.

ING. FEDERICO MARCELO BOUZAS  
PRESIDENTE  
JUNTA COMUNAL 7  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### ANEXO III

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
HIDROLAVADO	REDUCCIÓN DEL 50%
Incorporación de coberturas orgánicas en canteros	30% DE LA SUPERFICIE
REACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIES RÍGIDAS	REDUCCION 100%
REPOSICIÓN DE MATERIALES ORGÁNICOS E INORGÁNICOS	REDUCCION 100%
MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	REDUCCION 100%
MOBILIARIO DE CANILES	REDUCCION 100%
MANTENIMIENTO DE REJAS Y PORTONES	REDUCCION 100%
MANTENIMIENTO DE BARANDAS Y MURETES	REDUCCION 100%
REDUCCIÓN DE HORARIOS DE SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS DISTRIBUYENDO PERSONAL EN HORARIOS COMPLEMENTARIOS	REDUCCIÓN AL 50%

  
JAVIER GUILLEM  
APODERADO  
ECOLOGIA URBANA S.R.L.

  
ING. FEDERICO MARCELO BOUZAS  
PRESIDENTE  
JUNTA COMUNAL 7  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2021-09782835-GCABA-COMUNA7

Buenos Aires, Viernes 26 de Marzo de 2021

**Referencia:** Anexo II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2021.03.26 14:29:08 -03'00'

Federico Marcelo Bouzas  
Presidente Junta Comunal  
JUNTA COMUNAL 7  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE